

BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de mayo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. <u>Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado</u>

04.03. El Consejo de Gobierno aprueba el procedimiento para la obtención de la media del expediente académico, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de mayo de dos mil quince.



PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2012. Modificado en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013)

Informada favorablemente en Comisión de Ordenación Académica de 23 de abril de 2013 Aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2015

Normativa actual INSTRUCCIONES

SEGUNDA. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. Para los planes no renovados o antiguos, la media del expediente se obtendrá mediante la suma de las calificaciones obtenidas dividida por el número de asignaturas.

UNDÉCIMA. En la media del expediente deben figurar igualmente todas las asignaturas que figuren en el mismo y deban constar para la nota media, aunque se trate de créditos o asignaturas sobrantes respecto a las exigidas por el plan de estudios, si han sido cursadas antes de finalizar la carrera. No deben admitirse solicitudes para anulación de asignaturas con el fin de que estas no figuren en la nota media del expediente. Únicamente deben atenderse estas solicitudes en el supuesto de que en alguna asignatura coincida convalidación o adaptación y superación de la misma por matriculación.

Nueva propuesta

SEGUNDA. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. Para los planes no renovados o antiguos, la media del expediente se obtendrá mediante la suma de las calificaciones obtenidas dividida por el número de asignaturas. **La media se expresa con un decimal, sin perjuicio de que se incluya en las certificaciones otra con tres decimales para hacerla valer en los procedimientos de concurrencia pública.**

UNDÉCIMA. En la media del expediente deben figurar todas las asignaturas que hayan servido para la obtención del título y deban tener calificación, por lo que no se tendrán en cuenta todos los créditos o asignaturas sobrantes respecto a las exigidas por el plan de estudios, aunque hayan sido cursadas antes de finalizar los estudios o de superar el Trabajo Fin de Grado o Máster. No deben admitirse solicitudes para anulación de asignaturas con el fin de que estas no figuren en la nota media del expediente. Únicamente deben atenderse estas solicitudes en el supuesto de que en alguna asignatura coincida convalidación o adaptación y superación de la misma por matriculación.